

Tomos Seminario Formación de Pax
julio 1957 San Salvador

DIVERSIDAD DE ACTITUDES POLITICAS DEL CRISTIANO EN EL MUNDO
ACTUAL Y DESDE LA FUNDACION DE LA IGLESIA.

Mi primera palabra tiene que ser de congratulación por hallarme de nuevo, después de un alejamiento material, en una reunión de Pax Romana, tan entrañablemente amada por mí. Digo alejamiento material porque espiritualmente sigo viviendo en el seno de Pax Romana, pues estudio sus conclusiones y declaraciones procurando actuarlas en mi vida y casi diariamente, os lo aseguro, pido a Dios por ella por intercesión de San Pablo, columna de la Iglesia y Apóstol de los gentiles, que no otra cosa es, a mi entender, la misión de Pax Romana: ser columna de la Iglesia edificada y ser Apóstol de los gentiles, que son la Iglesia por edificarse. ¿Cómo podría ser otra mi actitud hacia Pax Romana? Uno de los más grandes honores de mi vida ha sido la Presidencia Internacional del M. I. E. C. de Pax Romana que por dos años desempeñé, Presidencia que si fue un honor, como he dicho, fue más una responsabilidad que en mi criterio no terminó al entregar en México la pesada carga al Sr. Cornelio Pompe, electo por la Asamblea Interfederal para sucederme, sino que continúa obligándome a colaborar con la Institución en la medida en que lo demanden sus actuales dirigentes y en la medida de mis modestas posibilidades.

Por eso, cuando se me invitó a participar en este Seminario de Formación desarrollando un tema, acepté con mucho gusto, y aunque circunstancias personales me impiden estar físicamente con vosotros, os envío el estudio, fruto de mi esfuerzo y de mi cariño a Pax Romana.

El tema que se me ha encomendado es el siguiente: "Diversidad de Actitudes Políticas del Cristiano en el Mundo actual y desde la fundación de la Iglesia"

-2-

I

Obviamente debo empezar definiendo el concepto que -- voy a analizar y a historiar. Como el título del temario es "la -- y el responsabilidad cívica" del tema concreto es "actitudes políti-- cas", creo conveniente tratar de la diferencia que a mi entender existe entre civismo y política, en otras palabras, deslindar el campo cívico del campo político.

La sociedad, para alcanzar sus fines, que son el perfeccionamiento de la persona humana, el bien común y la gloria -- de Dios, necesita: a) de un orden que, por una parte, promueva -- la consecución de esos fines y por otra allane los obstáculos -- que la ignorancia, la torpeza y la maldad siembren en el camino, y b) de una persona que se encargue de vigilar ese orden previ-- niendo o castigando los atentados contra él. Ese orden está cons-- tituido por las leyes, por el derecho. Y esa persona, que es la autoridad, está constituida por el Gobierno.

Ese orden debe respetar la voluntad de Dios sobre la sociedad y por ende respetar el derecho natural, cuyo autor es -- el mismo Dios. Pues bien, la participación (activa o pasiva) de los miembros de la sociedad para la conservación de ese orden -- ajustado al derecho natural o a la restauración del mismo si se ha alterado, constituye la vida cívica.

En cambio, la forma de organizar la autoridad y la ma-- nera como ésta debe conducirse para el establecimiento y conser-- vación del orden dicho es la política. Por tanto, la participa-- ción -activa o pasiva- de los miembros de la sociedad en este ne-- gocio: persona que debe ejercitar la autoridad, forma de organi-- zar ésta, conducta que debe seguir para la consecución del fin -- de la sociedad, toda esta actividad constituye LA VIDA POLITICA.

La vida política ha de respetar el derecho natural; -

pero como Dios no se ha dignado revelarnos nada sobre el particular, con tal que se respete el derecho natural y el orden que de él deriva, el hombre es libre para establecer lo que crea mejor y más saludable.

En efecto, Dios nos reveló cuanto es necesario o conveniente para nuestra salvación. Por lo demás "abandonó el mundo a las disputas de los hombres". Y, en consecuencia, al tratarse del gobierno de la sociedad, delega en los hombres la autoridad -que sólo El tiene sobre todo lo creado, el hombre inclusive, en virtud de que sólo El es el Creador y el Supremo Legislador-; pero deja que nosotros obremos libremente.

En resumen, pues, la actividad cívica es el ejercicio de un derecho natural, mientras que la actividad política es el ejercicio de los derechos ciudadanos concedidos por la ley.

Convencido como estoy de que el campo cívico es distinto del campo político y no pudiendo referirme en este estudio a uno y a otro y creyendo que debe prevalecer el título del tema me ocuparé de la política. El texto francés del mismo puede traducirse, a mi entender, así: "Diversidad de actitudes políticas del cristiano, en el mundo actual y desde la fundación de la --- Iglesia".

II.

Naturalmente la actitud política del cristiano tiene que variar de acuerdo con la norma política del Estado de que forma parte.

La Iglesia católica nació el día de Pentecostés, en Palestina, provincia a la sazón del Imperio Romano. El concepto romano de imperio fue la monarquía universal. En otras palabras el Imperio Romano fue un conjunto de provincias conquistadas por la fuerza y sometidas a la autoridad romana, la cual, aunque to

lerante y diplomática en cuanto a religión, derecho privado, -- cultura, usos y costumbres, fue intransigente en cuanto a la -- absoluta dependencia de las naciones vencidas respecto a la conquistadora Roma: la obediencia a la autoridad romana debía ser incondicional y el pago de los tributos y el servicio militar, inexorables.

Todo cambió en Roma con el tránsito de la República al Imperio. En los primeros tiempos de la República Romana el ciudadano tenía cinco derechos: el ius connubii, el ius commercii, el ius proprietatis, el ius honoris y el ius suffragii y eran los dos últimos, el ius suffragii, derecho de elegir y el ius honoris, derecho a ser elegido, los característicos de la ciudadanía. Este se reservó en un principio sólo a los quirites y a sus descendientes, mas pronto se vieron obligados a dar a los plebeyos el acceso a la ciudadanía y algo más tarde a los habitantes de varias ciudades de Italia. Por otra parte el ejercicio de los derechos públicos de la ciudadanía, el ius suffragii y el ius honoris degeneró a causa de los problemas políticos, sociales y económicos que se presentaron en Roma después de la segunda Guerra Púnica que significó la dominación por Roma del mundo del Mediterráneo: un crecidísimo número de ciudadanos quedaron desposeídos de bienes materiales, pero con el ius suffragii que pasó a ser para ellos su "modus vivendi", o sea, que vendían su voto al mejor postor. La venalidad de los electores, sumada a la caducidad del viejo sistema político romano, excelente para una ciudad, pero inadecuado para un imperio, hicieron que los grandes estadistas romanos pensaran en la necesidad de reunificar la magistratura volviendo a la monarquía. Los sucesivos esfuerzos al respecto de Sila, Pompeyo y César, aparentemente fracasados, fueron la experiencia necesaria que supo

aprovechar el genial Augusto para crear el imperio con fachada republicana en un principio, asumiendo él de hecho, dizque por elección, las distintas magistraturas romanas. Recordemos que Augusto murió el año 14 después del nacimiento de Cristo. El hecho de que el Emperador asumiera todas las magistraturas romanas, al reiterarse se convirtió en sistema político sancionado por la costumbre y después por el derecho mismo. Por tanto, --- cuando el año 33 nació la Iglesia y comenzó a propagarse por -- las diversas provincias del Imperio, ya los ciudadanos romanos no ejercían ni el ius suffragii ni el ius honoris. La ciudadanía romana se redujo a una serie de inmunidades y prerrogativas que permitían a quien la tenía pasarla mejor que quienes carecían de ella. Así San Pablo, que era ciudadano romano, pudo impedir que lo flagelaran como había ordenado el Tribuno romano - en Jerusalén, alegando su calidad de ciudadano romano y pudo, - otra vez, impedir que lo remitieran a Jerusalén, donde seguramente lo hubieran matado los judíos, alegando la misma calidad de ciudadano romano y apelando al César, obligando con ello al Procurador a que lo remitiera al César. Por la misma razón de - su calidad de ciudadano romano, San Pablo no murió crucificado como San Pedro, sino a espada. En el imperio Romano, pues, el - Emperador asumió todas las magistraturas y su voluntad llegó a ser ley, la cual por ello se definió "quod placuit principi", - "lo que place al príncipe". Los funcionarios romanos actuaban - solamente por delegación del Emperador; no tenía, pues, cabida las elecciones y, en consecuencia, se extinguieron el ius su--- ffrágii y el ius honoris y la ciudadanía romana se redujo, como antes dije, a una serie de inmunidades y prerrogativas. Por es- to la actitud política de los primitivos cristianos tenía que - reducirse a obedecer al César en todo aquello que no fuera con- trario a la ley de Dios.

Jesucristo, que predicó al pueblo judío sujeto ya a la dominación romana, dejó claramente resuelta la cuestión. Cuando tentándole, le preguntaron si era lícito pagar el tributo al César, pidió que le mostraran una moneda, preguntó de quién era la efigie en ella acuñada y habiendo respondido sus interlocutores que del César, Jesucristo sentenció: "Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios".

Así lo enseñaron más pormenorizadamente los Apóstoles. San Pablo, en el cap. XII de su Epístola a los Romanos, enseña claramente que es preciso someterse a las autoridades "no sólo por temor del castigo, sino por conciencia". La misma idea expresa en el cap. III de su Epístola a Tito: "Amonéstalos -recomienda a Tito- a que vivan sumisos a los príncipes y a las autoridades". Y en el cap. II de su primera Epístola a Timoteo, le recomienda: "Que se hagan peticiones, oraciones, súplicas y acciones de gracias por todos los hombres: por los emperadores y por todos los constituidos en dignidad...".

San Pedro, en su primera Epístola, dice en esencia lo mismo: "Por amor del Señor estad sujetos a toda autoridad humana, ya al Emperador como soberano, ya a los gobernadores como delegados suyos para castigo de los malhechores y elogio de los buenos... temed a Dios y honrad al Emperador".

La única condición que ponían los Apóstoles para obedecer a las autoridades era la misma que había puesto Jesucristo: que sus órdenes no fueran contra la ley de Dios. Esto lo declararon solemnemente Pedro y los Apóstoles cuando el sumo sacerdote los reconvino porque seguían predicando a Jesucristo a pesar de la prohibición. "Es preciso obedecer a Dios antes que a los hombres", declararon Pedro y los Apóstoles.

Así pues, obediencia absoluta a las leyes y a las au

toridades romanas era la actitud política de los primeros cristianos, a menos que las leyes o las autoridades ordenaran cosa contraria a lo mandado por Dios, en cuyo caso preferían morir, por horrible que fuera el género de muerte, dando con ésta testimonio de Jesucristo.

Por eso la Iglesia soportó diez persecuciones generales y vió morir como mártires a muchos miles de sus hijos.

Obtenida por la Iglesia su libertad, en virtud del Edicto de Milán, dado por Constantino el año 313, no se modificó en nada la actitud política de los cristianos porque no se modificó la organización política del Imperio.

Con el Emperador Teodosio, a fines del siglo IV, comienza a cambiar, cristianizándose, la concepción del imperio. León Homo describe con mal disimulado despecho el cambio con las siguientes palabras: "El absolutismo imperial, completo en todas las esferas, se detiene ante las fronteras de la conciencia y de la fe. El propio Teodosio -y el hecho aparece por ello todavía más sintomático- lo experimenta por sí mismo. En 390 eg talla, en Tesalónica, un motín durante el cual sucumben el comandante de la guarnición y cierto número de oficiales imperiales. Teodosio replica por una terrible represión en que perecen siete mil personas. San Ambrosio, obispo de Milán, interviene: excomulga al emperador, lo excluye de los sacramentos y aun de la Iglesia, hasta el día en que haya hecho penitencia y en que esta penitencia sea considerada suficiente. Teodosio hubo de so meterse y consentir en una penitencia, la cual, aunque breve, no dejó de ser pública. El Imperio cristiano del siglo IV fue a parar a la victoria, no del Emperador, sino de la Iglesia. "El emperador está en la Iglesia, no por cima de la Iglesia", ha eg crito en fórmula impresionante, San Ambrosio. Se anuncia la --- Edad Media."

Dividido definitivamente en dos, el Imperio Romano y caído el de Occidente en el año 476, comienza a modificarse, mas no substancialmente en un principio, la estructura de los reinos bárbaros establecidos en las viejas provincias del Imperio. Algunas monarquías bárbaras fueron al principio electivas, pero los electores no eran los ciudadanos, sino unos cuantos nobles. No se habla por entonces de ciudadanos, pero si consideramos como tales a los hombres libres, vemos que guardaban una situación parecida a la del Imperio Romano: no tenían ius suffragii, ni ius honoris, sino solamente inmunidades y prerrogativas en los órdenes social y económico.

Pasan algunos siglos para que la Iglesia influencie con su doctrina las instituciones políticas y sociales y consiga que al unificarse en cada pueblo los derechos: el romano y el respectivo bárbaro, recojan la influencia del derecho canónico. Así en España se promulgó el "Fuero Juzgo", código único para vencedores y vencidos, esto es, visigodos e hispano-romanos.

La organización político-social, característica de la Edad Media, fue el feudalismo, sistema en el cual se confundieron el ius proprietatis con el ius imperii y se creó toda una jerarquía político-social que remataba en el rey. Este sistema envolvía a todos, aun a la Iglesia, ya que siendo propietaria de tierras, sus obispos y abades, ejercitantes del derecho de propiedad de las tierras pertenecientes a los obispados y abadías, quedaban como señores de una parte y como vasallos de otra en la complicada jerarquía feudal. Esto dio origen a los abusos que constituyeron la cuestión de las "investiduras", abusos que fueron combatidos enérgicamente por el Papa San Gregorio VII, y a los que se puso remedio poco después en forma jurídica y pacífica por el Concordato de Worms en 1122.

Prescindiendo de los abusos del poder civil, gracias a la influencia de la Iglesia se consiguió lo siguiente en el campo político: a) cristianización de la realeza, manifestada no sólo en ceremonias, sino en el concepto mismo, pues la doctrina consideró al rey como el representante de Dios para gobernar y dar paz y prosperidad a los pueblos, y el derecho positivo sancionó tal concepto definiendo el citado "Fuero Juzgo": -- "Rey serás si fecieres derecho et si non fecieres derecho, non serás rey".; b) dos grandes limitaciones a la facultad legislativa del rey que no podía legislar ni contra derecho natural ni contra fueros; y c) la aparición de las cortes, asambleas integradas por representantes de la Iglesia, de la nobleza y de las ciudades y hombres libres, que tenían la facultad de legislar en materia de impuestos y de reclutamiento de tropas.

Cristianizadas así las monarquías, los súbditos juraban fidelidad al rey el día de su elección y guardaban piadosamente este juramento, pero si el rey, lejos de gobernar con justicia, lo hacía con iniquidad, la Iglesia podía, y en muchas ocasiones llegó a hacerlo, desligar a los súbditos del juramento de fidelidad, ocasionando con esto no tanto la substitución del rey, cuanto la enmienda del mismo.

Así pues en esta larga época, no se puede hablar propiamente de actitud política de los católicos, sino de actitud política de la Iglesia y de su Jerarquía, que podemos resumir así: a) respeto a las modalidades de las distintas monarquías, pero exigencia a los reyes de que gobernarán cristianamente a los pueblos dándoles paz y procurando su prosperidad y b) defensa de las libertades de la Iglesia.

Hay un caso excepcional que merece párrafo aparte: el de las ciudades libres. Hubo ciudades, ya entrada la Edad Me

dia, que mantuvieron, conquistaron por la fuerza de las armas o compraron su libertad. Estas ciudades, llamadas "comunas", se gobernaban autónomamente mediante un alcalde o consejo llamado indistintamente ayuntamiento o cabildo. El gobierno era representativo, responsable, anual y sobre todo electivo. Tanto el alcalde como los miembros del ayuntamiento o cabildo eran electos -- por el pueblo.

Pero la votación no se hacía en masa, sino orgánicamente a través de los gremios que tanta importancia tuvieron en la Edad Media y que fueron también organización característica suya.

Bajo este régimen comunal, democrático, como hemos visto, en que renace el aspecto ciudadano de la persona humana, es donde apunta por vez primera con propiedad y rigor la actitud política del cristiano: elegir al más apto para gobernar y respetar siempre la autoridad.

Sin embargo, esa actitud era natural, pues en aquel tiempo tanto las ideas como las leyes y las costumbres eran --- cristianas y, naturalmente, como antes dije, la conducta era -- cristiana.

El poder y la influencia social de la Iglesia que al canzan su apogeo con Inocencio III en el siglo XIII empiezan a declinar con el atentado de agnani, se acentúa con el captive--rio de Avignon y el Cisma de Occidente y se quebranta de modo definitivo con el Protestantismo, aparecido en 1521.

El protestantismo, que se rebeló contra la autoridad de la Iglesia, cayó en la esclavitud del Estado. El principio -- "cuius regio eius religio" se proyectó a los otros órdenes de -- la vida y surgió así en virtud del cual se perdió de nuevo la -- noción de la ciudadanía en los Estados protestantes y en los in

ficionados de protestantismo como Francia.

El absolutismo protestante aniquiló al ciudadano en el mundo protestante y en su zona de influencia. Sin embargo, - tal mazazo sirvió para que providencialmente en la católica España se penetrara en la entraña de esta cuestión. Y así, frente a la tesis absolutista de Jacobo I de Inglaterra, surgió la tesis católica de Suárez, que voy a resumir aunque resulte un poco largo, porque es el antecedente verdadero de la democracia, sistema de nuestros días:

Desgraciadamente la infiltración ideológica del protestantismo continúa e invade aun a los países en que por mucho se conservó la ideología católica, como España.

El abuso de los reyes frente a los súbditos fue la causa de la Revolución Francesa la cual, falsa por la mayor parte de sus principios y abominable por la mayor parte de sus procedimientos, recordó a los hombres, como todas las reacciones, un valor olvidado: el aspecto ciudadano del hombre.

Los principios de la Revolución Francesa cunden rápidamente por todo el mundo substituyendo las monarquías por repúblicas democráticas que proclaman gobierno electivo, temporal, representativo, aunque sólo sea teóricamente y reconocen a los ciudadanos el ius suffragii y el ius honoris de la vieja y noble república romana que la Iglesia había restaurado en la Edad Media y que el protestantismo sepultó de nuevo en el olvido.

Ante esta nueva situación jurídica la actitud política de los católicos, iluminada por la doctrina de la Iglesia, es la de usar ambos derechos para bien de la religión, de la Iglesia y de sus respectivos Estados.

El más completo tal vez de los documentos pontificios al respecto es la Encíclica "Immortale Dei" en la cual León XIII enseñó lo siguiente:

"De interés público es también el colaborar, con prudencia, en el terreno de la administración pública, procurando que se provea a la educación religiosa y moral de los jóvenes, cual conviene a los buenos cristianos, pues de ello depende en gran parte el bienestar de la sociedad.

"Asimismo, hablando en general, es bueno y conveniente que la acción de los católicos salga de este estrecho círculo a campo más vasto y extendido, y aun llegue a los altos poded

2

res del Estado. Decimos en general, porque estas nuestras enseñanzas tocan a toda clase de pueblos; pero por lo demás, puede muy bien suceder que, por causas gravísimas y justísimas, no -- convenga intervenir en el gobierno de un Estado ni ocupar en él cargos políticos; mas, en general, como hemos dicho, el no querer prestarse a nada que sea de utilidad común, tanto más cuanto que los católicos, enseñados por la misma doctrina que profesan, están obligados a administrar las cosas con entereza y fidelidad; de lo contrario, si están quietos y ociosos, fácilmente se apoderarán de los asuntos públicos personas cuya manera de pensar puede no ofrecer grandes esperanzas de saludable gobierno.

"Y con ello serviría de no pequeño daño para la religión cristiana, porque precisamente podrían mucho los enemigos de la Iglesia y muy pocos sus amigos. Luego, cuando los católicos tienen causas justas para tomar parte en la vida pública, a no lo hacen ni lo deben hacer para aprobar lo que hay de malo en las actuales constituciones de los Estados, sino para servir se de dichos sistemas, en cuanto sea posible, para el genuino y verdadero bienestar público, y con la intención de infundir en todas las venas del Estado, a manera de jugo y sangre vivificante, el espíritu y la benéfica influencia de la religión católica."

Las posteriores enseñanza de los pontífices no son -- sino el desarrollo de esta doctrina.

Pío XII, en su Discurso sobre el Problema de la Democracia, puntualiza el derecho fundamental del ciudadano en el régimen democrático: manifestar su propio parecer sobre los deberes y los sacrificios que se le imponen; y el derecho fundamental también de todo Estado: mandar con autoridad verdadera y

eficaz; y cómo el Estado democrático ha de combatir resueltamente la corrupción política del absolutismo de Estado.

Ahora, en la zona democrática, la que viene de la --
Cortina de Hierro hacia Occidente, los católicos tenemos la posibilidad de ejercitar en mayor o menor grado el ius suffragii y el ius honoris y, por tanto, tenemos recíprocamente la obligación de hacerlo ilustrando nuestra conciencia con la doctrina católica sobre el particular e ilustrando mediante la palabra hablada o escrita la conciencia de nuestros conciudadanos; formando partidos políticos propios donde sea posible o informando al menos con nuestros principios los partidos políticos existentes; cooperando eficazmente desde el puesto público o privado que ocupemos a la consecución del bien común; opinando con valor civil sobre la política que deban seguir nuestros respectivos gobiernos; ejerciendo el ius suffragii en favor de los mejores candidatos postulados por buenos partidos y aceptando la --
postulación que se nos proponga o pida para ocupar los puestos públicos, movidos siempre y en todo por el triple fin de la sociedad: el bien común, el perfeccionamiento de la persona humana y la gloria de Dios.

Pero en el ejercicio de la actitud política es cuando más debemos tener presente la advertencia de Pío XI: "los demonios del mundo moderno son de los que sólo se vencen con la oración y el ayuno."